



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Institucional: *flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Bogotá D.C., OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: SUCESION
RADICACION: 110013110018-2019-00727-00
CUADERNO: 5

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Por lo expuesto, y de la solicitud del abogado donde indica que se de aplicación al art. 317 del C.G.P., esto es, terminación del proceso por desistimiento tácito.

Sea lo primero en advertirle al profesional del derecho que la corte Suprema de Justicia en auto de fecha 19 de diciembre de 2018, AC5511-2018 MP. MARGARITA CABELLO BLANCO, ha indicado que los procesos liquidatarios no son susceptibles de la norma a que hace alusión el abogado.

Adicionalmente se le recuerda que el presente proceso liquidatario tiene medidas cautelares activas de la cuales no se han dado su respectivo levantamiento.

Bajo dicho contexto este despacho

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de dar aplicación al art. 317 del C.G.P. por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que procedan a realizar las gestiones solicitadas por la DIAN, de conformidad a la respuesta visible a folio 144, **de la cual se adjunta con este proveído.**

TERCERO: SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Institucional: flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Monica Edith Melenje Trujello', written over a light blue background.

MONICA EDITH MELENJE TRUJELLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**

No.11, fijado hoy **09-03-2021** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA